

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

14 DE OCTUBRE DE 2003

No 81

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL | |
| DECRETO DE LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL | 2 |
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL | |
| JEFATURA DE GOBIERNO | |
| DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, PEÑA ALTA, TIERRA BLANCA, EL ROSARIO, FRANCISCO VILLA Y BARRIO LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLAHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | 18 |
| DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA TLALCOLIGIA Y BARRIO EL TRUENITO DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | 23 |
| DELEGACIÓN TLALPÁN | |
| MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS | 27 |
| OFICIALÍA MAYOR | |
| LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (UNIVERSOS M Y S), ASÍ COMO AL PERSONAL DE ENLACE Y LÍDERES COORDINADORES (UNIVERSOS K Y L) DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN | 39 |
| DELEGACIÓN XOCHIMILCO | |
| CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO | 41 |
| CONVOCATORIAS Y LICITACIONES | 42 |
| SECCIÓN DE AVISOS | |
| ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. | 53 |
| AEROVÍAS CARIBE, S.A. DE C.V. | 54 |
| ANY'S DISEÑOS ESPECIALES S.A. DE C.V. | 61 |
| PIEBAR, S. A. DE C. V. | 61 |
| SAVILLE & HOLDSWORTH LTD. DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 62 |
| EDICTOS | 62 |

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO DE LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO DE LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS SAMUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- II LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA
D E C R E T A :**

LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Objeto y Principios

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones.

ARTÍCULO 2.- El Fomento y Desarrollo Cultural en el Distrito Federal atenderá a los siguientes principios rectores:

- I. Respeto absoluto a las libertades de expresión y de asociación dentro del marco de la Constitución y de las leyes que de ella emanan, así como rechazar las expresiones de discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud;
- II. Reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones;
- III. Fomento a la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular, estableciendo las bases para que las actividades culturales en el Distrito Federal lleguen a todos los sectores de la población y a todas las zonas de la ciudad;
- IV. Vigilar que no se ejerza ningún tipo de censura;
- V. Proteger la expresión artística y cultural conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Preservar y difundir el patrimonio cultural;

- VII. Vincular el desarrollo cultural al desarrollo educativo, social y económico; y
- VIII. Predominio del interés general sobre el interés particular.

ARTICULO 3.- La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

- I. Casas de Cultura: Las Casas de cultura dependientes de las delegaciones.
- II. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.
- III. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.
- IV. Creadores culturales: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;
- V. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.
- VI. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Distrito Federal.
- VII. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.
- VIII. Industrias Culturales: La empresa que tenga como fin la producción, distribución y comercialización masiva de productos culturales.
- IX. Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.
- X. Patrimonio Cultural del Distrito Federal: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Distrito Federal, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- XI. Patrimonio Cultural Intangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.
- XII. Patrimonio Cultural Tangible: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.
- XIII. Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.
- XIV. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.

- XV. Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, estimular y difundir las expresiones culturales de comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.
- XVI. Redes sociales vinculadas a la cultura: El conjunto de personas cuya actividad social se relaciona con el campo del fomento y desarrollo cultural.
- XVII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

TÍTULO SEGUNDO

Del Fomento y Desarrollo Cultural

Capítulo Único

Objetivos generales

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades culturales atenderán los objetivos siguientes:

- I. Diseñar y normar las políticas, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales;
- II. El fomento y desarrollo cultural será directo, coordinado e inductivo, para garantizar la vinculación adecuada de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social;
- III. Apoyar las actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación, discusión y divulgación relativas a la cultura y vinculadas a los diversos actores sociales que intervienen en su ejecución en el Distrito Federal;
- IV. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural del Distrito Federal;
- V. Formular la política cultural del Distrito Federal reconociendo tanto al creador, como al promotor y al usuario de la cultura, propiciando en todo momento su acceso a los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, espacios mediáticos, imprentas y editoriales, pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, mediante la generación de soportes técnicos, materiales y financieros, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;
- VIII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas morales o físicas por su contribución a la cultura en el Distrito Federal;
- IX. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de su competencia, becas a estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales que preferentemente radiquen en el Distrito Federal;
- X. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales, en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos y/o comunitarios;
- XI. Establecer un sistema de edición y difusión local que impulse la reproducción de obras cuyo mérito cultural deba ser reconocido, incluyendo la participación de las industrias culturales;
- XII. Apoyar entre los habitantes del Distrito Federal, la creación artística y su difusión a nivel comunitario y vecinal;

- XIII. Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en el Distrito Federal;
- XIV. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal.
- XV. Dotar de recursos humanos y materiales para el funcionamiento de los espacios culturales que se encuentren bajo la jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal;
- XVI. Fomentar la investigación y la capacitación en el ámbito de la cultura;
- XVII. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural en el Distrito Federal;
- XVIII. Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales;
- XIX. Difundir los bienes y servicios culturales que proporciona el Gobierno del Distrito Federal;
- XX. Promover el conocimiento de las diferentes expresiones de la cultura universal; y
- XXI. Preservar, promover, desarrollar y difundir las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por ser de interés público.

ARTÍCULO 6.- La presente Ley reconoce a la cultura popular y busca la participación y articulación de los grupos étnicos, las comunidades indígenas, campesinas y urbanas a la vida cultural, artística y económica de la Ciudad de México, con pleno respeto de sus tradiciones lingüísticas, de identidad y patrimonio cultural.

ARTÍCULO 7.- Para el fomento de la cultura popular, las autoridades culturales deberán:

- I. Asesorar técnicamente a las comunidades en sus necesidades y demandas culturales;
- II. Promover programas y acciones que consideren al medio ambiente como un valor y bien cultural, en cuya preservación debe estimularse la participación de la comunidad en su conjunto;
- III. Impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales; y
- IV. Generar centros de capacitación.

ARTÍCULO 8.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a la investigación, catalogación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los productos del patrimonio cultural se concederán de acuerdo con criterios de concurrencia y objetividad, dentro de las previsiones presupuestarias.

TÍTULO TERCERO

Del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y la Coordinación con la Federación

Capítulo I

Del Sistema

ARTÍCULO 9.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, procedimientos y programas que establece y concierta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría deberá establecer los mecanismos de coordinación para la operación interinstitucional del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal en concordancia con el Programa, con la finalidad de:

- a. Evitar duplicaciones de infraestructura;
- b. Asegurar el uso racional del equipamiento y las instalaciones;
- c. Estructurar una programación equilibrada y equitativa para toda la ciudad;
- d. Garantizar el apoyo mutuo;
- e. Planear y llevar a cabo programas conjuntos;
- f. Optimizar la difusión de todas las actividades;
- g. Utilizar el presupuesto de una manera equitativa para todos los sectores;
- h. Apoyar programas delegacionales, privados sin fines de lucro y de interés de los barrios y colonias; y
- i. Establecer condiciones generales para patrocinios y aportaciones en beneficio de las acciones de fomento y desarrollo cultural.

Para los efectos del presente artículo, la Secretaría suscribirá acuerdos, convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 11.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal estará conformado por:

- I. El Consejo;
- II. Las delegaciones;
- III. Los consejos delegacionales y las Casas de Cultura;
- IV. Las asociaciones civiles o agrupaciones independientes cuya actividad se relaciona con la promoción cultural en el Distrito Federal; y
- V. Las instituciones públicas o privadas que por la naturaleza de sus actividades se relacionen con las tareas de fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 12.- El Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, a través de la Secretaría:

- I. Establecerá un programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal;
- II. Gestionará apoyos financieros, materiales y técnicos;
- III. Contribuirá a la aplicación eficaz de los ordenamientos legales que protegen los sitios arqueológicos históricos y artísticos, así como de zonas y sitios catalogados de interés nacional conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Organizará programas y actividades en general de carácter cultural que se realizan con otros países;
- V. Aprovechará la infraestructura cultural de la Ciudad de México y estructurar una programación cultural equilibrada;
- VI. Establecerá los principios básicos para definir acciones que garanticen la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Federal y vigilar su observancia en todas sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades;
- VII. Propondrá acciones específicas para la promoción cultural en aquellas zonas que carezcan de infraestructura cultural;

VIII. Promoverá la creación de un catálogo de fiestas patronales, ferias, festivales y todo tipo de actividad cultural que se lleva a cabo en cada una de las colonias, barrios, demarcaciones territoriales y zonas rurales circunscritas en el Distrito Federal; y

IX. Las que determine el propio Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural

ARTÍCULO 13.- La Secretaría promoverá acciones que fomenten el conocimiento de la cultura de nuestra Nación y de la Ciudad de México, a través de festivales y certámenes.

ARTÍCULO 14.- Para el adecuado funcionamiento del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural, la Secretaría habrá de coordinarse con las diversas instancias públicas y privadas para cumplir con lo establecido en el programa de Fomento y Desarrollo Cultural.

Capítulo II

De la Coordinación con la Federación

ARTÍCULO 15- La Secretaría suscribirá acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, que definan las líneas de coordinación con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como con organismos, dependencias y entidades federales.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría deberá gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el programa de estímulos a la creación artística para quienes residan en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Cultura ratificará, actualizará o en su caso establecerá, acuerdos o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para establecer acciones específicas para fomentar el conocimiento de la cultura nacional.

TÍTULO CUARTO

De las Autoridades en General

Capítulo I

De las Autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley

ARTÍCULO 18. - Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría de Cultura; y
- III. Las delegaciones.

Capítulo II

Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de cultura:

- I. Definir en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento, difusión y en general la Política Cultural;
- II. Aprobar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal y los programas delegacionales;

- III. Publicar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal y los programas delegacionales;
- IV. Asignar como mínimo anualmente, el 2 por ciento del gasto programable del presupuesto total del Gobierno del Distrito Federal;
- V. Celebrar los convenios que favorezcan el desarrollo cultural de la entidad con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, así como con las personas físicas o morales;
- VI. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias y órganos político- administrativos del Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Expedir los decretos de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de esta Ley; y
- VIII. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confiera.

ARTÍCULO 20.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del Distrito Federal;
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal;
- III. Normar el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales adscritos al ámbito de competencia del Distrito Federal;
- IV. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Distrito Federal, así como realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquéllas;
- V. Impulsar el potencial cultural presente en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores, artistas, científicos e intelectuales y el conjunto de la población;
- VI. Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con las instituciones correspondientes, los programas de educación artística formal y no formal y de investigación cultural, así como de promoción y fomento del libro y la lectura;
- VII. Fomentar y estimular la producción, investigación y la actividad cultural de artistas, creadores e investigadores, mediante programas específicos y becas;
- VIII. Promover en coordinación con las delegaciones, las instituciones federales y las privadas, el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para el Distrito Federal;
- IX. Registrar, reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, catalogar y difundir el patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental de carácter histórico del Distrito Federal;
- X. Promover ante las Secretarías de Obras y Servicios y de Desarrollo Urbano y Vivienda, la ampliación de infraestructura y la construcción de espacios públicos bajo su jurisdicción, con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;
- XI. Promover ante las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal la realización de programas destinados al disfrute y conocimiento del patrimonio cultural, teniendo como base la preservación y uso social de los mismos;
- XII. Crear y actualizar periódicamente el Registro Cultural de la Ciudad de México con fines estadísticos;

- XIII. Elaborar y ejecutar la política editorial del Gobierno del Distrito Federal en materia cultural, invitando a participar a las Dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que realicen publicaciones;
- XIV. Agilizar y optimizar los procesos de obtención de recursos provenientes de programas federales en materia cultural;
- XV. Corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, gestionar, apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal.
- XVI. Fomentar la realización de festivales, certámenes, ferias, conciertos, exposiciones y demás eventos culturales que se realicen en el Distrito Federal. Asimismo promoverá a través de los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.
- XVII. Promover con organismos culturales la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura;
- XVIII. Procurar el desarrollo de las capacidades y potencialidades artísticas de la población, favorecer su acceso a los bienes y servicios culturales y establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de promotores culturales;
- XIX. Estimular la actividad que el Consejo de la Crónica de la Ciudad de México realiza para promover la preservación de la historia colectiva del Distrito Federal;
- XX. Presentar ante el titular del órgano Ejecutivo del Distrito Federal, los proyectos de reglamento necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente Ley;
- XXI. Impulsar la creación de fundaciones, fondos, patronatos y similares orientados al apoyo de acciones de fomento y desarrollo cultural;
- XXII. Difundir los resultados de los distintos proyectos de investigación, promoviendo tanto publicaciones o ediciones de carácter científico como de divulgación, incluyendo materiales didácticos;
- XXIII. Elaborar las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible que expedirá el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; y
- XXIV. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a las delegaciones en su ámbito de competencia:

- I. Establecer las directrices delegacionales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural de la delegación;
- II. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o morales de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales de la delegación;
- III. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio Delegacional;
- IV. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura;
- V. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias de la delegación, sus ferias, tradiciones y costumbres;
- VI. Establecer los lineamientos generales de la actividad cultural en el territorio delegacional tomando en cuenta las bases normativas emitidas por la Secretaría de Cultura.

- VII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;
- VIII. Promover, en el ámbito de su competencia, las modalidades de descuento, pago de medio boleto o ingreso gratuito un día por semana a las exhibiciones teatrales, cinematográficas, de ballet, danza y demás espectáculos públicos de carácter artístico o cultural;
- IX. Integrar los Consejos Delegacionales para el Fomento de la Cultura con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público;
- X. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la delegación para la realización de actividades culturales y artísticas;
- XI. Impulsar y proyectar las manifestaciones culturales que se llevan a cabo en su ámbito territorial, y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;
- XII. Procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura delegacionales, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como la ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;
- XIII. Proporcionar a las Casas de Cultura Delegacionales los recursos materiales y humanos suficientes para su óptimo funcionamiento;
- XIV. Conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o morales dedicadas a las actividades culturales para la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación;
- XV. Elaborar un registro de creadores, correspondiente a su Delegación en materia cultural, para fines estadísticos; y
- XVI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran

ARTÍCULO 22.- Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley se coordinarán entre sí, para la elaboración de los Programas de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, así como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Ciudad de México sea eficiente.

Capítulo III

Del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal

ARTÍCULO 23.- El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, es un espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad en general, con funciones deliberativas y de asesoría.

ARTÍCULO 24.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de la política cultural;
- II. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, sus resultados se harán del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conjuntamente con las medidas y propuestas para su mejoramiento;
- III. Formular sugerencias para el cumplimiento de los programas relacionados con la cultura;
- IV. Promover en materia cultural, la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general;

- V. Sugerir las medidas adecuadas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes;
- VI. Asesorar en el diseño, formulación y ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural;
- VII. Formular propuestas y opiniones a las autoridades competentes, cuando se considere que estas no se apegan al ejercicio presupuestal y al de sus funciones operativas en el desarrollo de las políticas y programas y Fomento Cultural, así como a los principios y ordenamientos de la presente Ley;
- VIII. Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;
- IX. Aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de las diversas culturas que integran el abanico cultural del Distrito Federal, independientemente de su origen territorial;
- X. Elaborar sus manuales de organización;
- XI. Recomendar a la Secretaría de Cultura bienes de Patrimonio Cultural intangible susceptible de Declaratoria; y
- XII. En general, las que determine su Presidente y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.

ARTÍCULO 25.- El Consejo estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes:

- I. La Secretaría de Cultura,
- II. La Secretaría de Desarrollo Social,
- III. La Secretaría de Turismo,
- IV. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Fomento Cultural de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
- V. Diez representantes de la comunidad artística y cultural

Los Consejeros integrantes de la comunidad artística y cultural deberán ser nombrados por el titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, mediante un proceso de auscultación pública, diseñado y propuesto por los integrantes considerados en las fracciones I a IV de este artículo, observando en todo momento los principios de democracia, transparencia y equidad, dirigida a los creadores, artistas, promotores culturales, organizaciones, asociaciones culturales y a la comunidad artística y cultural en general.

Los titulares de cada una de las delegaciones podrán ser invitados a las reuniones del Consejo.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría convocará al menos dos veces al año, a las dependencias, titulares de las delegaciones y servidores públicos responsables en materia cultural, para establecer los lineamientos de coordinación de acciones de Fomento y de Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 27.- Los representantes de las instituciones que conforman el Consejo, serán un propietario y un suplente, siendo el primero el titular de la misma y procurando que el suplente tenga los conocimientos y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 28.- El Consejo será presidido por el Secretario de Cultura del Distrito Federal.

ARTÍCULO 29.- El Consejo, reunido en pleno, acordará su mecánica de funcionamiento y emitirá en un plazo no mayor de 60 días a partir de su constitución, las normas operativas necesarias.

ARTÍCULO 30.- Cuando el Consejo trate problemas que requieran opiniones especializadas, solicitará expresamente, a través de su Presidente, la opinión de las instituciones académicas de carácter público o social, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Consejo a que se refiere la fracción V del artículo 25, no podrán durar en el encargo, más allá del periodo de la Administración que los eligió. El cargo de consejero tendrá carácter honorario. Para suplir las ausencias o separaciones, se atenderá lo establecido en el artículo 25.

ARTÍCULO 32.- El Consejo se reunirá obligatoriamente dos veces al año de manera ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo consideren.

Capítulo IV

De los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal

ARTÍCULO 33.- Los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para el cumplimiento de la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 34.- Los Consejos Delegacionales colaborarán con el Jefe Delegacional en la elaboración del Programa Delegacional, planteando opiniones o sugerencias concretas que sirvan para promover el fomento cultural de la demarcación, conforme al Programa General de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

ARTÍCULO 35.- Los Consejos Delegacionales emitirán, a petición del Consejo, su opinión sobre los avances y metas obtenidas en el fomento y desarrollo cultural de su demarcación.

ARTÍCULO 36.- Es responsabilidad de los Consejos Delegacionales instrumentar las medidas necesarias para garantizar la participación equitativa de la sociedad en general, en lo referente al fomento y desarrollo cultural en su delegación

ARTÍCULO 37.- Los Consejos Delegacionales tendrán la facultad de conocer el presupuesto destinado a cultura en la demarcación, y con base a este, proponerle al Jefe Delegacional la realización de foros, cursos, consultas, conferencias, ferias, seminarios, concursos y toda clase de actividades que contribuyan a fortalecer el fomento y desarrollo cultural en su Delegación

ARTÍCULO 38.- Será facultad de los Consejos Delegacionales emitir observaciones a la autoridad Delegacional cuando considere que ésta no cumple con sus obligaciones como instancia encargada del fomento y desarrollo cultural

ARTÍCULO 39.- Los Consejos Delegacionales se integrarán con la presencia de funcionarios públicos pertenecientes a las delegaciones y por la participación de la representación social, de la siguiente manera:

I. Los Consejos Delegacionales estarán integrados por:

- a) El Jefe Delegacional como Presidente,
- b) El titular del área de Desarrollo Social como Secretario,
- c) El titular del área Cultural como Secretario Técnico,
- d) Un representante por cada Casa de Cultura de la Delegación,
- e) Representantes de la comunidad artística y cultural, con presencia en la Delegación

II. Para efectos de la representación social, se integrarán al Consejo Delegacional a cinco representantes de la comunidad artística y cultural.

III. Los Consejeros Delegacionales representantes de la comunidad artística y cultural, se integrarán a invitación expresa del Jefe Delegacional y ratificados por los Consejeros Delegacionales a que se refieren los incisos a, b, c y d de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 40.- Los integrantes de los Consejos Delegacionales, a que se refiere el inciso e de la fracción I del artículo anterior, se renovarán cada tres años. El cargo de Consejero Delegacional será de carácter honorario.

TITULO QUINTO

De la Participación Social

Capítulo I

Del reconocimiento de las formas de participación social

ARTÍCULO 41.- El Gobierno del Distrito Federal, a partir del reconocimiento de las organizaciones y redes sociales vinculadas a la cultura, propiciará los mecanismos adecuados que faciliten el acceso de la comunidad a las tareas y discusiones en materia del fomento y desarrollo cultural.

ARTÍCULO 42.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce las diversas formas de organización social que en el ámbito de la cultura se han desarrollado y las aportaciones hechas a su comunidad en esta materia. Del mismo modo, debe estimular la participación de nuevas expresiones sociales que propicien, generen y difundan la creación cultural de su barrio, colonia, región, delegación o de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 43.- La participación social para el fomento y desarrollo cultural se expresa a partir de la opinión, discusión, proposición, creación, organización, vinculación, y el incentivo, uso y disfrute de las actividades y manifestaciones culturales, por parte tanto de los creadores como de los habitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 44.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce la existencia de individuos, instituciones de asistencia privada, instituciones académicas, asociaciones civiles y fideicomisos y la labor que históricamente realizan a favor del desarrollo cultural en el Distrito Federal.

Capítulo II

De la información, difusión y vinculación social de la cultura

ARTÍCULO 45.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, una estrategia de información y difusión de las actividades y los programas culturales que se realizan en su región, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación de los individuos y las instituciones.

ARTÍCULO 46.- La estrategia de información y difusión servirá además para acercar a las redes sociales vinculadas a la cultura con los habitantes del Distrito Federal que, en su calidad de usuarios de los servicios culturales establecen un sistema de participación social para el fomento a la cultura.

ARTÍCULO 47.- La participación social que vincula a creadores, promotores, instituciones, organizaciones, difusores culturales y habitantes de la Ciudad de México en general facilitará la discusión, coordinación y evaluación de los programas y acciones culturales. El Gobierno del Distrito Federal, a partir de esta vinculación y con base en los mecanismos a los que se refiere esta Ley, propiciará los espacios que faciliten la incorporación de las aportaciones que genere la participación social a la depuración y mejoramiento de las actividades institucionales y al desarrollo integral del fomento a la cultura.

TITULO SEXTO

Del Programa y los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal

Capítulo I

Del Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal

ARTÍCULO 48.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal será el Documento Rector, que contendrá las directrices generales de la política cultural del Distrito Federal. Su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda al titular de la Jefatura de Gobierno que lo emita.

ARTÍCULO 49.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural deberá sujetarse a los principios generales de fomento y desarrollo cultural y ordenamientos que establece la presente Ley.

ARTÍCULO 50.- El Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal deberá contener los objetivos generales y particulares de acuerdo a lo siguiente:

- I. Diagnóstico general de la situación cultural en el Distrito Federal, elaborado con base en la opinión de los distintos sectores culturales considerando de manera especial a las delegaciones. Para tal efecto, la metodología que garantice la participación equitativa de dichos sectores, se establecerá en el Reglamento de esta Ley;
- II. Políticas y estrategias del fomento y desarrollo cultural a realizar, entre las que deben contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Formas y medidas específicas de coordinación, consulta, acuerdos y concertación con las dependencias federales, con entidades federadas, entre las propias del Distrito Federal y las delegaciones, de acuerdo a su naturaleza jurídica, a su respectivo marco jurídico y con base en el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal que establece esta ley;
 - b) Formas de apoyo y coordinación con las delegaciones;
 - c) Políticas financieras y presupuestales;
 - d) Diseño, instrumentación y reglamentación de estímulos a creadores culturales, industrias culturales y todo organismo coadyuvante cuyo objetivo coincida con los principios de fomento y desarrollo cultural establecidos en esta Ley, teniendo siempre como base el orden público y el interés social
 - e) Campañas de difusión sobre los valores culturales y la importancia del fomento y desarrollo cultural en el Distrito Federal;
 - f) Formas y medidas específicas de participación, acuerdos y consulta con la sociedad en general y con los órganos coadyuvantes de la sociedad en particular; y
 - g) Diseño e instrumentación de actividades de fomento y desarrollo cultural a realizar conjuntamente con los órganos coadyuvantes.
 - h) Estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales para proyectos, personas físicas y morales que destinen recursos a las actividades culturales que son objeto de esta Ley;
- III.- Objetivos y prioridades;
- IV. - Metas que permitan su evaluación; y
- V.- El Programa deberá ser emitido en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del Programa General de Gobierno del Distrito Federal.

Capítulo II

De los Programas Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural

ARTÍCULO 51.- Corresponderá a las delegaciones del Distrito Federal elaborar e instrumentar, con base en el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, las acciones conducentes para el fomento y desarrollo cultural en su demarcación mediante un documento que contenga las acciones y estrategias a seguir, denominado Programa Delegacional.

ARTÍCULO 52.- Cada Programa Delegacional será presentado al Consejo para su conocimiento.

ARTÍCULO 53.- Los programas delegacionales deberán ser emitidos en un término no mayor de 60 días naturales a partir de la fecha en que tome posesión el Jefe Delegacional ó 60 días a partir de que sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural.

ARTÍCULO 54.- En caso de que llegara a presentarse cambio de Jefe Delegacional, el nuevo titular deberá dar continuidad al Programa Delegacional.

TITULO SEPTIMO

De las Declaratorias de Patrimonio Cultural Tangible e Intangible

CAPITULO UNICO

De las Declaratorias

ARTICULO 55.- Las declaratorias objeto de esta Ley, que no se opongan a las establecidas en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes y valores culturales considerados patrimonio tangible e intangible del Distrito Federal, cuya característica sea el reconocimiento de la diversidad cultural expresada o manifiesta en esta ciudad capital.

ARTÍCULO 56.- El Jefe de Gobierno tendrá la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo.

ARTÍCULO 57.- Toda declaratoria de patrimonio tangible e intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados.

ARTÍCULO 58.- El Consejo recomendará a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal el bien cultural tangible e intangible sujeto de Declaratoria.

ARTÍCULO 59.- Para la emisión de Declaratorias, la autoridad competente deberá apearse en todo momento al procedimiento establecido en esta Ley, y en lo no previsto, se atenderá la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 60.- Las Declaratorias de Patrimonio Cultural intangible a las que se refiere ésta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada.

I.- Tal petición deberá presentarse a la Secretaría de Cultura conteniendo los siguientes requisitos:

- a).- Nombre y domicilio del promovente.
- b).- Descripción del bien propuesto.
- c).- Motivos o razones que fundan su petición.

II.- Toda persona interesada o afectada por la declaratoria al que se refiere el presente artículo, podrá manifestar lo que a su derecho convenga mediante el recurso de revisión, a través de documento escrito el que será dirigido a la Secretaría de Cultura, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la declaratoria respectiva.

Dicho documento deberá contener los siguientes requisitos:

- a).- Nombre y domicilio del promovente:
- b).- Exposición de las razones de su afectación por causa de la promulgación de la declaratoria de patrimonio cultural intangible.

III.- La Secretaría de Cultura deberá comunicar al promovente del recurso de revisión, el resultado de la misma, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

a).- Para el cumplimiento de esta fracción, la Secretaría de Cultura se sujetará a sus obligaciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 61.- Las propuestas que emita el Consejo sobre declaratorias de patrimonio cultural a las que se refiere el artículo 55 de esta Ley, serán remitidas a la Secretaría para su análisis, la cual podrá someterla a la consideración y aprobación en su caso, del titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

El proyecto de declaratoria contendrá los siguientes puntos:

- a).- Motivación y fundamentación de la declaratoria, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- b).- Descripción detallada del procedimiento seguido.
- c).- Síntesis de la argumentación social y académica presentada en favor del bien declarado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la exacta observancia y aplicación de esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el reglamento correspondiente.

TERCERO.- Para los efectos de la integración del Consejo, se entenderá por Comisión de Fomento Cultural, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, prevista en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- La integración y funcionamiento del Consejo relativo al artículo 25 y de los Consejos Delegacionales relativo al artículo 39, de la presente Ley, deberá cumplirse en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá el Primer Programa de Fomento y Desarrollo Cultural para el Distrito Federal, en un plazo no mayor de los 120 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO .- La fracción IV del artículo 19 de esta Ley, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal de 2004.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes marzo del año dos mil tres.

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. RAFAEL LUNA ALVISO.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la residencia Oficial I del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, ENRIQUE SEMO CALEV.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, PEÑA ALTA, TIERRA BLANCA, EL ROSARIO, FRANCISCO VILLA Y BARRIO LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLAHUAC (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Jardines del Llano, Peña Alta, Tierra Blanca, El Rosario, Francisco Villa y Barrio La Soledad (Pueblo San Juan Ixtayopan);

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Jardines del Llano, Peña Alta, Tierra Blanca, El Rosario, Francisco Villa y Barrio La Soledad (Pueblo San Juan Ixtayopan), Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, con superficie total de 3,218.47 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|--|------------|
| JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | TLAHUAC |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES: | |
|---|------------------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | 3ra. CERRADA CAMINO REAL A TETELCO |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | CAMINO REAL A TETELCO |

COLONIA: JARDINES DEL LLANO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 302.41 | 155 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 40 | 07 | 302.41 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 302.41 |
|-------|----|--------|

| COLONIA | DELEGACION |
|---------------------------------------|------------|
| PEÑA ALTA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | TLAHUAC |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CDA. COLIMA Y CALLE MICHOACAN | AVENIDA PEÑA ALTA, CIRCUITO EDUCACION QUIMICA, CALLE UNION Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TOLUCA |

COLONIA: PEÑA ALTA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 04 | 817.43 | 144 154 | 1/1 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 65 | 32 | 284.96 |
| 76 | 22 | 164.30 |
| 76 | 23 | 193.71 |
| 76 | 24 | 174.46 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 04 | 817.43 |
|-------|----|--------|

| COLONIA | DELEGACION |
|--|----------------|
| TIERRA BLANCA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | TLAHUAC |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES: | |
|---|------------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLEJON 2 MANZANO | CALLE BARRANCA |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLEJON 2 MANZANO | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |

COLONIA: TIERRA BLANCA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|------------|
| 01 | 193.94 | 140 | 2/3 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 12 | 18 | 193.94 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 193.94 |
|-------|----|--------|

| COLONIA | DELEGACION |
|---|----------------|
| EL ROSARIO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | TLAHUAC |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE MONTE CARMELO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | CDA. BENITO JUAREZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MONTE ALBAN | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |

COLONIA: EL ROSARIO (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|------------|
| 05 | 748.87 | 146 153 | 1/1 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 112 | 23 | 91.66 |
| 113 | 18A | 120.39 |
| 113 | 30 | 197.17 |
| 113 | 48 | 189.53 |
| 126 | 01 | 150.12 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 05 | 748.87 |
|-------|----|--------|

| COLONIA | DELEGACION |
|---|------------|
| FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | TLAHUAC |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES: | |
|---|------------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CDA. 3 MIRASOL | CALLE MIRASOL |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| TERRENOS DE LA MISMA COLONIA | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA |

COLONIA: FRANCISCO VILLA (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 01 | 298.71 | 141 | 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
|---------|------|---------------------|

| | | |
|----|----|--------|
| 11 | 23 | 298.71 |
|----|----|--------|

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 01 | 298.71 |
|-------|----|--------|

| BARRIO | DELEGACION |
|--|------------|
| LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN) | TLAHUAC |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---------------------------|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE CAMINO REAL | CDA. 3 CAMINO REAL |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| TERRENOS DEL MISMO BARRIO | TERRENOS DEL MISMO BARRIO |

BARRIO: LA SOLEDAD (PUEBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 02 | 857.11 | 143 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 25A | 11A | 180.61 |
| 25A | 11B | 676.50 |

| | | |
|-------|----|--------|
| TOTAL | 02 | 857.11 |
|-------|----|--------|

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|-------------|------------------------------------|
| 14 | 3,218.47 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA TLALCOLIGIA Y BARRIO EL TRUENITO DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPÁN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados la Colonia Tlalcoligia y Barrio el Truenito;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Tlalcoligia y en el Barrio El Truenito, Delegación Tlalpan, con una superficie total de 3,947.30 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

| COLONIA | DELEGACION |
|-------------|------------|
| TLALCOLIGIA | TLALPAN |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE MAYAS Y CALLE CHICHIMECAS | TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, 2a. CDA. TEPEHUANOS Y CALLE YAQUIS |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE TARASCOS Y CALLE MAYAS | CALLE TEPEHUANOS Y CALLE ZAPOTECOS |

COLONIA: TLALCOLIGIA

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|----------|
| 09 | 1,921.77 | 325 | 1/2, 2/2 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 05 | 11 | 100.36 |
| 09 | 09 | 156.91 |
| 22 | 01 | 130.45 |
| 22 | 02 | 228.52 |
| 24 | 17 | 177.84 |
| 30 | 05 | 378.69 |
| 30 | 27 | 363.25 |
| 35 | 16 | 236.89 |
| 35 | 17 | 148.86 |

| | | |
|-------|----|----------|
| TOTAL | 09 | 1,921.77 |
|-------|----|----------|

| BARRIO | DELEGACION |
|------------|------------|
| EL TRUENTO | TLALPAN |

| LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES: | |
|--|---|
| AL NORESTE CON: | AL SURESTE CON: |
| CALLE CHICHIMECAS Y 2a. CDA. AZTECAS | CALLE AZTECAS Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO |
| AL NOROESTE CON: | AL SUROESTE CON: |
| CALLE YAQUIS Y CALLE TLALCOLIGIA | CALLE OTOMIES |

BARRIO: EL TRUENTO

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE EN M ² | ECONOMICO D.G.R.T. | PLANO |
|-------------|------------------------------|--------------------|-------|
| 12 | 2,025.53 | 329 | 1/1 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 10 | 355.12 |
| 01 | 12 | 207.34 |
| 01 | 14 | 171.85 |
| 01 | 16 | 99.28 |
| 01 | 16A | 95.21 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 17 | 180.24 |
| 01 | 18 | 113.05 |
| 01 | 19 | 168.14 |
| 01 | 42 | 231.18 |
| 01 | 43 | 135.10 |

| MANZANA | LOTE | SUP. M ² |
|---------|------|---------------------|
| 01 | 44 | 181.11 |
| 03 | 08 | 87.91 |

| | | |
|-------|----|----------|
| TOTAL | 12 | 2,025.53 |
|-------|----|----------|

| TOTAL LOTES | SUPERFICIE TOTAL EN M ² |
|----------------|--|
| 21 | 3,947.30 |

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DELEGACIÓN TLALPÁN

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS

Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan, con fundamento en el Artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en los Artículos 18 y 9 transitorio del Reglamento Interior la Administración Pública del Distrito Federal, expide el:

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS

(Índice de procedimientos de la Delegación Tlalpan)

JEFATURA DELEGACIONAL

COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA

1. Presentación de avisos diversos en la Ventanilla Única delegacional
2. Realización de trámites diversos en la Ventanilla Única delegacional.....
3. Trámite para certificar la zonificación de uso del suelo

COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

4. Atención a solicitudes de servicio ingresadas en gira o audiencia del C. Jefe Delegacional
5. Procedimiento general de atención a las solicitudes de servicios que no requieren soporte documental.....
6. Procedimiento general de atención a las solicitudes de servicios que requieren soporte documental.....
7. Seguimiento a solicitudes de servicio

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

8. Apoyo para elaborar programas de modernización
9. Apoyo para elaborar o actualizar procedimientos administrativos.....

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

10. Apoyo para el diseño, reproducción de impresos en mimeógrafo y su distribución
11. Autorización para impresos y publicaciones

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

12. Atención a la demanda ciudadana en materia de seguridad pública.....
13. Atención a solicitudes de cursos y talleres sobre prevención del delito y adicciones
14. Solicitud de apoyo de policía preventiva para eventos.....
15. Solicitudes internas de apoyo de la policía preventiva

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNOSUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1. Elaboración y trámite de movimientos de personal.....
2. Registro y control de solicitudes de material(es)

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

3. Atención a la Ciudadanía.....
4. Control de demanda ciudadana

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL

5. Dictaminación de riesgos
6. Otagamiento de vistos buenos para establecimientos mercantiles
7. Permiso de juegos pirotécnicos.....
8. Atención a emergencias
9. Fenómenos perturbadores
10. Prevención de incendios forestales

DIRECCIÓN DE GOBIERNOCOORDINACIÓN DE GOBIERNO

11. Atención a queja ciudadana por comercio en vía pública.....
12. Autorización de cambio de giro de local en Mercado Público
13. Autorización de cambio de nombre de la Cédula de empadronamiento por traslado de dominio de los puestos en mercados por fallecimiento del titular de la Cédula de empadronamiento.....
14. Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento de local en mercado público.....
15. Autorización por 90 días para que una persona distinta del empadronado, pueda ejercer el comercio en locales de Mercado Público por cuenta del empadronado.....
16. Obtención de Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.....
17. Refrendo de la Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.....
18. Atención y seguimiento de la demanda ciudadana con relación a establecimientos mercantiles
19. Autorización de bailes públicos con y sin fines de lucro
20. Autorización de Fiestas Patronales
21. Autorización de juegos mecánicos.....
22. Autorización para la celebración de bailes o espectáculos o presentación de eventos artísticos, culturales, musicales, deportivos y/o cinematográficos en la vía pública.....
23. Aviso de Declaración de Apertura para establecimiento mercantil

24. Aviso de Revalidación de Licencia de Funcionamiento Mercantil
25. Aviso de suspensión o de cese de actividades de establecimientos mercantiles.
26. Aviso de traspaso de establecimiento mercantil que funcione con
Declaración de Apertura
27. Censo de Establecimientos Mercantiles.....
28. Licencia de Funcionamiento "A".....
29. Licencia de Funcionamiento "B".....
30. Solicitud de expedición de permiso para la colocación de enseres o instalaciones desmontables, en vía pública, restaurantes
y cafeterías
31. Ampliación de fosa
32. Arreglo de fosa.....
33. Cambio de titular.....
34. Certificación de antecedente de título.....
35. Cierre de Gaveta (solo para cripta).....
36. Desmante y monte de monumento.....
37. Exhumación
38. Inhumación.....
39. Pago de primer refrendo.....
40. Permiso de construcción de gavetas (profundización y encortinado).....
41. Reinhumación

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA

COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

42. Atención a demanda de vivienda
43. Atención a solicitudes de Regularización Territorial de lotes, predios,
colonias o asentamientos.....
44. Atención a los asentamientos ubicados en suelo de conservación y poblados rurales
45. Certificado de Residencia
46. Conciliación a conflictos derivados de la Tenencia de la Tierra
47. Deslinde de predios y levantamiento topográfico.....
48. Detección y atención a familias con viviendas en zonas
de alto riesgo y de propiedad federal
49. Información sobre situación jurídica de predios ubicados en la demarcación.....
50. Inspección física de lotes, predios ó colonias para control y vigilancia
51. Traslape o sobreposición de lotes.....

DIRECCIÓN JURIDICA

COORDINACIÓN JURÍDICA

52. Contestar demandas en Juicios Contenciosos Administrativos.....
53. Calificación de las actas de visita de verificación administrativa.....
54. Interposición del recurso de inconformidad.....
55. Revocación de oficio de las licencias de funcionamiento, del aviso de declaración de apertura, de los permisos y autorizaciones de los establecimientos mercantiles

COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

56. Recuperación Administrativa de Bienes inmuebles del Gobierno del D. F.....
57. Recuperación Administrativa de la Vía Pública
58. Búsqueda de datos registrales
59. Campaña para registro de actos colectivos
60. Divorcio administrativo
61. Expedición de copias certificadas del estado civil.....
62. Inscripción de Ejecutorias
63. Levantamiento de Acta de Defunción.....
64. Levantamiento de Acta de Nacimiento.....
65. Levantamiento de Acta de Nacimiento Extemporánea.....
66. Levantamiento de Acta de Reconocimiento de hijo
67. Levantamiento de Actas de Adopción Plena
68. Matrimonio Civil.....
69. Registro de Cartillas del Servicio Militar Nacional

COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS

70. Verificación Administrativa de carácter ordinario y extraordinario y ejecución de sanciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Unidad Departamental de Relaciones Laborales

1. Alta y actualización del pago de la prima por años de servicios prestados (quinquenios)
2. Apertura y actualización de los expedientes personales de los Trabajadores
3. Aplicación de descuentos por exceso de licencias por incapacidad médica
4. Aplicación de faltas de asistencia del personal.....
5. Aplicación de faltas de asistencia por oficio
6. Apoyo económico para útiles escolares
7. Apoyo económico por defunción de familiar directo.....

8. Asignación y Registro de Asistencia del Personal
9. Dotación de Equipo de Lluvia.....
10. Dotación de Equipo de Protección
11. Dotación de Vestuario de Invierno
12. Evaluación de Condiciones de Seguridad e Higiene.....
13. Expedición de Constancias de Servicios
14. Expedición de Hoja y/o Comprobante de Servicios
15. Incentivo al Servidor Público del Mes.....
16. Inscripción al Fondo de Ahorro Capitalizable.....
17. Inscripción al Seguro Institucional de Vida.....
18. Inscripción al Sistema de Ahorro para el Retiro.....
19. Otorgamiento de la prima de Riesgo por Insalubridad e Infectocontagiosidad.....
20. Otorgamiento de Notas Buenas.
21. Otorgamiento de Seguro de Riesgo
22. Otorgamiento del apoyo económico por Pago de Marcha (deceso del trabajador)
23. Otorgamiento del pago por Lavado de Ropa.....
24. Otorgamiento del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público
25. Otorgamiento del tercer periodo vacacional.....
26. Pago de Notas de Mérito.....
27. Pago del Premio de Puntualidad y Asistencia.....
28. Trámite de movimientos afiliatorios ante el ISSSTE.....
29. Trámite de solicitud para indemnización por Accidentes y Enfermedades de Trabajo.....

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

30. Conciliación de Plantilla con plaza presupuestal, con la Dirección General de Administración de Personal.....
31. Conciliación de Plantillas y control de plazas
32. Contratación de personal por autogenerados
33. Elaboración de Carnet de Identificación
34. Elaboración y asignación de plazas por escalafón.....
35. Elaboración y trámite de movimientos de personal eventual
36. Elaboración y trámite de movimientos de personal que ocupa plazas de nomina 1 y 5.....
37. Reubicación de personal a disposición
38. Sistema Censal de Recursos Humanos para personal de base.....
39. Sistema Censal de Recursos Humanos para personal de estructura.....

| | | |
|-----|--|--|
| 40. | Trámite de filiación de personal de nuevo ingreso | |
| 41. | Transferencia Presupuestal | |
| 42. | Aplicación de Pensión Alimenticia..... | |
| 43. | Descuentos por faltas al personal de base..... | |
| 44. | Descuento por faltas al personal eventual..... | |
| 45. | Elaboración de Contratos del Personal de Honorarios de Asesoría..... | |
| 46. | Elaboración de Contratos del Personal de Honorarios de Capacitación | |
| 47. | Elaboración de Nómina Eventual | |
| 48. | Elaboración de Nómina para el pago de la partida 3301 | |
| 49. | Elaboración y trámite de pagos por recibos extraordinarios..... | |
| 50. | Pago de Tiempo extra y guardias | |
| 51. | Autorización de cursos en materia de Informática, archivo y administración de documentos..... | |
| 52. | Contratación de Prestadores de Servicios de Capacitación | |
| 53. | Detección de la Demanda de Enseñanza Abierta..... | |
| 54. | Detección de necesidades y Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales | |
| 55. | Difusión de eventos de capacitación internos y externos | |
| 56. | Elaboración de contratos y pago de asesores | |
| 57. | Elaboración de Informes del avance del Programa Anual de Capacitación y ejercicio presupuestal de la partida 3302 | |
| 58. | Elaboración del diagnóstico de necesidades de Capacitación | |
| 59. | Elaboración del Programa Anual de Capacitación definitivo..... | |
| 60. | Evaluación de cursos de capacitación internos..... | |
| 61. | Integración de la propuesta del Programa Anual de Capacitación | |
| 62. | Operación del Programa Anual de Capacitación | |
| 63. | Operación del Programa Servicio Social y/o Prácticas Profesionales | |
| 64. | Pago a proveedores de servicio de capacitación a cargo de la partida 3302..... | |
| 65. | Programa Anual de Enseñanza Abierta | |

DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Unidad Departamental de Autogenerados

| | | |
|-----|--|--|
| 66. | Elaboración de reporte de egresos | |
| 67. | Elaboración de reporte de ingresos | |
| 68. | Pago a proveedores y prestadores de servicio..... | |
| 69. | Pago de sueldos y honorarios de autogenerados..... | |

Unidad Departamental de Contabilidad

70. Manejo de gastos a comprobar.....
71. Manejo del fondo revolvente
72. Pago de servicios.....

COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

73. Conciliaciones presupuestales.....
74. Cuentas por liquidar certificadas (CLC)
75. Elaboración de fichas técnicas
76. Pago a proveedores
77. Pago de honorarios.....
78. Pago de anticipo de obras por contrato.....
79. Trámite y registro de afectaciones presupuestales.....
80. Informe de avances y resultados.....
81. Planeación, formulación, aprobación y control del Programa Operativo Anual (POA).....

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALESCOORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

82. Adjudicación Directa
83. Contratación mediante invitación a cuando menos tres proveedores
84. Contratación mediante Licitación Pública Nacional.....
85. Archivo de Concentración
86. Baja por robo y/o extravío de bienes instrumentales
87. Bienes muebles sin número de inventario.....
88. Entrada de bienes de consumo (nueva adquisición al almacén)
89. Levantamiento de inventario físico de bienes instrumentales
90. Registro de bienes inmuebles
91. Salida de bienes del almacén

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

92. Solicitud de apoyos logísticos con recursos no propios.....
93. Solicitud de apoyos logísticos con recursos propios.....
94. Afinación y verificación.....
95. Reparación en taller externo
96. Emplacamiento al parque vehicular de reciente adquisición

97. Oficialía de Partes: Ingreso de correspondencia para su distribución
98. Pago anual de tenencia vehicular
99. Prestación de servicios de mantenimiento.....
100. Servicio de correspondencia Interna
101. Servicio de fotocopiado
102. Servicio de intendencia.....
103. Suministro y pago de combustibles

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA

104. Administración de cuentas de usuario
105. Cambio o modificación de Sistemas
106. Asesoría.....
107. Mantenimiento correctivo al equipo de computo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS

COORDINACIÓN DE LIMPIA

1. Barrido Manual
2. Recolección domiciliaria de desechos sólidos
3. Barrido mecánico
4. Programa "Escuela Limpia".....
5. Recolección de escombros.....
6. Recolección industrial.....
7. Recolección por contenedores

COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO

8. Conservar, mantener y rehabilitar el alumbrado público
9. Instalar luminarias nuevas
10. Mantenimiento de fuentes ornamentales.....
11. Mantenimiento urbano
12. Mantenimiento y conservación de monumentos.....
13. Conservar, mantener y rehabilitar áreas verdes urbanas
14. Forestación y reforestación.....
15. Poda y retiro de árboles.....

COORDINACIÓN DE APOYO URBANO

Oficina del Servicio de Agua Potable en Pipas

16. Atención a Operación Hidráulica.....

17. Atención de la demanda ciudadana de servicio a través de Tarjeta Gratuita.....
18. Inscripción al padrón subsidiado.....
19. Inspección
20. Obtención y administración de los vales de la DGCOH.....
21. Registro y control de la demanda ciudadana
22. Servicio a Instituciones
23. Servicio emergente.....
24. Servicio gratuito.....
25. Servicio subsidiado
26. Suministro gratuito en Paradas Oficiales
27. Suministro temporal y gratuito a colonias por fallas en la red hidráulica.....
28. Validación y control de facturas para el trámite de pago por el servicio de transporte de agua potable.....
29. Viajes desviados.....

Parque Juana de Asbaje

30. Asignación de espacios de estacionamiento.....
31. Atención a grupos escolares y culturales
32. Atención a las solicitudes ciudadanas
33. Control de ingresos
34. Eventos culturales y sociales.....
35. Recaudación por concepto de utilización de áreas verdes
36. Trámite para el pago al personal del Parque
37. Uso de estacionamiento
38. Utilización de áreas verdes para filmaciones con fines comerciales

Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre

39. Atención a la Demanda Ciudadana
40. Atención de emergencias
41. Autorización de nómina para pago
42. Orden de servicio de taller para vehículos y maquinaria
43. Recaudación y Control de Boletajes y Contraprestación.....
44. Solicitud de material al almacén
45. Solicitud de vacaciones
46. Uso de áreas verdes para filmaciones y fotografías
47. Validación de uso de tarjeta de combustible.....

Bosque de Tlalpan

48. Atención a la demanda ciudadana.....
49. Cobro a permisionarios

50. Control de entradas y salidas del Almacén del Bosque de Tlalpan
51. Control de ingresos
52. Control de material vegetativo.....
53. Reservación de Cabañas.....
54. Solicitud de material al Almacén General de la Delegación
55. Visitas guiadas

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN

1. Actos cívicos.....
2. Concursos escolares
3. Fomento a la lectura.....
4. Participación en cursos y talleres
5. Proyectos especiales
6. Registro bibliográfico en bibliotecas

COORDINACIÓN DE CULTURA

7. Apoyos logísticos para eventos de promoción cultural
8. Difusión de eventos culturales
9. Eventos culturales
10. Eventos especiales.....
11. Eventos recreativos y de esparcimiento.....

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN DE SALUD

12. Atención de la demanda ciudadana para recolección canina
13. Operar el programa de prevención de la zoonosis
14. Realizar campañas de salud

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL

15. Atención a la demanda ciudadana.....
16. Difusión.....
17. Eventos de Promoción Social
18. Talleres de capacitación

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

19. Adquisición y control del material deportivo

20. Autorización para uso de instalaciones por única vez
21. Autorización temporal para uso de instalaciones
22. Manejo de ingresos autogenerados
23. Realización de eventos deportivos.....

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Orientación para la obtención de la certificación fito y zoo sanitaria
2. Solicitud de opinión técnica para la aprobación de proyectos productivos agropecuarios.....
3. Organización, difusión y participación en ferias, exposiciones o eventos eco-turísticos.....
4. Solicitud de ingreso al programa de financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa.....

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

5. Solicitud de autorización de poda, derribo y trasplante de árboles en casco urbano del suelo de conservación
6. Solicitud de forestación y reforestación en suelo de conservación y zonas rurales

COORDINACIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

7. Capacitación empresarial, con apoyo de la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

8. Cursos, talleres y pláticas para el fomento a la participación de las comunidades, en cambios positivos hacia el ambiente

COORDINACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

9. Evaluación de impacto ambiental para el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los asentamientos irregulares

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE TERRITORIAL

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Atención a la demanda ciudadana asignada a Enlace Territorial
2. Solicitud de opinión técnica a Comité Vecinales sobre cambios de uso de suelo solicitados

COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 3. Atención a la demanda ciudadana recibida en las Coordinaciones Territoriales
- 4. Atención a solicitudes de audiencia pública
- 5. Consulta Vecinal mandatada por Tribunal de lo Contencioso Administrativo
- 6. Consulta vecinal solicitada por demanda ciudadana.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

(Firma)

DR. GILBERTO LÓPEZ Y RIVAS

OFICIALÍA MAYOR

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE CONFIANZA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (UNIVERSOS M Y S), ASÍ COMO AL PERSONAL DE ENLACE Y LÍDERES COORDINADORES (UNIVERSOS K Y L) DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con los artículos 1º, 12 fracciones III y XII, 87, 94, 104, 115 y 117 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 15 fracciones VIII y XIV, 16 fracción IV, 30 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 315, 319, 323, 324, 325, 361, 391 fracción VII, 392, 393, 394, 395, 410 y 418 A del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracciones VIII y XIII, 26, 27, 120, 121 y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es un deber de la Administración Pública del Distrito Federal garantizar el cumplimiento de las prestaciones laborales a que tienen derecho sus servidores públicos, tal y como lo es el pago por concepto de aguinaldo, circunstancia que debe observarse para aquellos que terminan su relación de trabajo a consecuencia del cambio de administración de los Órganos Político Administrativos.

Que por principios de justicia, equidad social y laboral, así también con el fin de apoyar la economía de los servidores públicos y teniendo como propósito prioritario la aplicación de una política salarial que permita elevar el nivel de vida y beneficios sociales de este tipo de trabajadores, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Serán aplicables al personal de Confianza de Mandos Medios y Superiores (Universos M y S), así como al personal de Enlace y Líderes Coordinadores (Universos K y L) de los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal que se encuentre activo al 30 de Septiembre de 2003.

SEGUNDO.- El pago en concepto de aguinaldo del año 2003, para los servidores públicos señalados en el numeral anterior, que terminen su relación de trabajo con motivo del cambio de administración de los Órganos Político Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal Será equivalente a 30 días de las remuneraciones recibidas, cuando el servidor público cumpla con lo siguiente:

- I. Que haya prestado sus servicios de forma continua del 1º de enero al 30 de septiembre del 2003.
- II. En el supuesto de que el desempeño de sus funciones sea por un período menor al indicado en la fracción anterior, le corresponderá la parte proporcional a los 30 días señalados.

El pago correspondiente se cubrirá en una sola exhibición el día 30 de octubre de 2003.

TERCERO.- El importe del pago previsto en los presentes Lineamientos, se determinará con base en el total de las remuneraciones indicadas en el último tabulador salarial mensual que se haya aplicado al servidor público respectivo.

Para obtener la cuota diaria del trabajador, el importe mensual de éste se dividirá entre 30, y el resultado representará el importe del salario diario.

CUARTO.- Si por resolución judicial se viene cubriendo a acreedores alimentarios parte de las percepciones a las que tenga derecho alguno de los servidores públicos del personal de confianza de mandos medios y superiores (universos M y S), así como del personal de Enlace y Líderes Coordinadores (universos K y L), el aguinaldo que le corresponda se distribuirá entre los beneficiarios y acreedores alimentarios de acuerdo al porcentaje o cantidad fija ordenada por la autoridad judicial.

QUINTO.- El pago de aguinaldo contemplado en los presentes Lineamientos, se hará directamente a los interesados (servidor público o acreedor alimentario) , en la misma forma y conducto por el que se les cubre el salario ordinario.

SEXTO.- La acción para reclamar esta prestación o cualquier otra situación que se derive del pago del aguinaldo, prescribirá en un año, contado a partir del día señalado para tal efecto.

Todas las reclamaciones de pago de aguinaldo deberán hacerse por escrito ante el área administrativa del Órgano Político Administrativo, en el que el servidor público hubiere prestado sus servicios, las cuales resolverán su procedencia con base en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Los pagos a que se refieren los presentes Lineamientos, se reportarán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública del Distrito Federal.

OCTAVO.- El pago de aguinaldo se comprobará con las nóminas y recibos correspondientes.

NOVENO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor serán las dependencias facultadas para interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos.

Ciudad de México, a 01 de Octubre de 2003

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL OFICIAL MAYOR

(Firma)

(Firma)

LIC. GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ

ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

C. FAUSTINO SOTO RAMOS, Jefe Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, con fundamento en los artículos 117, Fracción IX del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 33, fracción XI y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 125 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento Interior; 15 y Tercero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y en los numerales 1.7, 4.5 y 4.9 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal para el año 2003 "Circular Uno Bis", emito la siguiente.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

REQUISITOS:

- I. Acreditar el nivel profesional mínimo de pasante en las carreras de Derecho, Administración, Contaduría, Administración Pública, Arquitectura, Ingeniería Civil y áreas afines, con vocación de servicio y deseos de integrarse al Servicio Público del Distrito Federal;
- II. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- III. Edad máxima 45 años;
- IV. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres);
- V. Observar buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos intencionales o dolosos;
- VI. No haber sido destituido o inhabilitado en procedimiento disciplinario por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo o la Contraloría General del Distrito Federal;
- VII. No haber sido destituido o cesado de alguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal;
- VIII. Gozar de buena salud y no tener hábitos de alcoholismo, fármaco-dependencia o drogadicción;
- IX. Llenar solicitud **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** con datos fidedignos sujetos a comprobación agregando los documentos a su alcance para comprobar los datos asentados; y
- X. Presentar los documentos que se precisan, así como sujetarse al proceso de evaluación que constará de las siguientes 4 etapas eliminatorias: 1. entrevista, 2. examen de conocimientos, 3. examen psicométrico y 4. evaluación curricular.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASPIRANTE:

- I. Currículum Vitae actualizado con documentos probatorios (original);
- II. Acta de Nacimiento (copia certificada);
- III. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, con los resellos correspondientes, en caso de hombres (copia simple y original o copia certificada para cotejo);
- IV. Título y Cédula Profesional, en su caso, (copias simples y originales o copias certificadas para cotejo);
- V. Identificación Oficial vigente (copia simple y original o copias certificadas para su cotejo);
- VI. Comprobante de Domicilio (copia simple); cuatro fotografías tamaño infantil de frente (blanco y negro) y
- VII. Certificado Médico vigente (original).
- VIII. En caso de ser pasantes se deberá presentar Constancia de Estudios.

Los interesados deberán presentarse en la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, Delegación Xochimilco, de las **9:00 a las 16:00**-los días 20,21 y 22 de Octubre del 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL JEFE DELEGACIONAL

(Firma)

C.P. FAUSTINO SOTO RAMOS

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA **DBJ/024/03**

El Ing. Jesús de los Ríos Paredes Director General de Administración en la Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter nacional, No. **30001017-062-03 (055 2da. vta.)** para el **suministro, colocación y centralización de alarmas vecinales**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Primera etapa | Fallo | |
|--|----------------------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| 30001017-062-03 (055 2da. vta.) | 20/OCTUBRE/2003 15:00 HRS. | 21/OCTUBRE/2003 09:30 HRS. | 28/OCTUBRE/2003 11:30 HRS. | 04/NOVIEMBRE/2003 14:00 HRS. | |
| No. de licitación | Partida | Descripción de los bienes | | <u>Cant. mínimas</u> | <u>Cant. máximas</u> U/M |
| 30001017-062-03 (055 2da. vta.) | única | Suministro, colocación y centralización de alarmas vecinales | | 10 | 100 Pzas. |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Edificio Delegacional ubicado en: Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F., de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante en la Unidad de Adquisiciones, por la cantidad de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de: "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL G.D.F." (por la omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Carmen Boullosa de la Delegación Benito Juárez ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Delegacional. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Lugar de entrega de bienes y/o servicios: será en el inmueble de cada uno de los vecinos asignados, Horario de entrega: de 09:00 a 14:00 hrs. Fecha de entrega de bienes y/o servicios serán: el 15 de diciembre de 2003. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los bienes y/o servicios satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable de la presente licitación y del dictamen económico será el Ing. Jesús de los Ríos Paredes Director General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. Los Dictámenes Técnicos, serán emitidos: por el Coordinador de Prevención del Delito, por el Coordinador de Participación Ciudadana.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 14 DE OCTUBRE DE 2003

(Firma)

ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

Lic. Raúl Horacio Pérez Barbosa, Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la Adquisición de Vehículos Terrestres, con plazos normales.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de documentación, proposiciones técnicas y económicas | Fallo definitivo |
|-------------------|----------------------------------|---|-------------------------|---|------------------------|
| 30001020-017-03 | \$400, Costo en compraNET: \$300 | 16/10/2003 | 17/10/2003, 11:00 horas | 22/10/2003 11:00 horas | 27/10/2003 12:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de medida |
| 1 | I480800000 | Camioneta de 3.5 ton. Tipo chasis, cabina equipada con brazo hidráulico | | 1 | Pza. |
| 2 | I480800000 | Camión recolector y compactadores de basura (carga trasera) | | 2 | Pzas. |
| 3 | I480800000 | Camión de volteo, capacidad de 6 a 7 m3, diesel color blanco, 6 cilindros | | 2 | Pzas. |
| 4 | I480800000 | Camioneta de 3 ½ ton.(tipo volteo) 8 cilindros gasolina color blanco. | | 2 | Pzas. |
| 5 | I480800000 | Vehículo 4 puertas 5 pasajeros | | 2 | Pzas. |

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal; con el siguiente horario: de 10:00 a 13:30 hrs.

* La forma de pago es: Con cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET con los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas así como el acto de fallo se realizarán en la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en: Av. Juárez esq. Av. México S/N, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: almacén de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en calle de Puebla No. 7, Col. Cuajimalpa, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:30 hrs.

* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.

* Las condiciones de pago serán: de acuerdo a bases.

* Los responsables de la Licitación Pública Nacional, serán conjunta o indistintamente los C.C. Lic. Guillermo Alfredo Alcántara Bauza.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Sergio Cutberto Ortiz Santiago.- Subdirector de Recursos Materiales.

* No habrá anticipos.

* Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

México, Distrito Federal 14 de octubre del 2003
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS
 (Firma)
LIC. RAUL HORACIO PEREZ BARBOSA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 011

Arq. Javier Piña Ceja, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en Venustiano Carranza, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|----------------------|----------------------------|
| 047 | Conservación y Mantenimiento de la Plaza de la Soledad | 03-11-03 | 31-12-03 | 850.000.00 |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|--|--------------------------------------|---------------------------------|------------------------|--|----------------------------|
| 30001061-047-03 | \$1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00 | 16-10-03 15:00 hrs. | 17-10-03 10:00 hrs. | 20-10-03 10:00 hrs. | 27-10-03 10:00 hrs. | 29-10-03 10:00 hrs. |

- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) No. 178/2003 de fecha 04 de marzo de 2003.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:

- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:
 - 1.1 Constancia del registro del concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 1.2 En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de: documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del año inmediato anterior) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - 1.3 Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 393 E del Código Financiero del D.F., correspondiente a sus últimos cinco ejercicios fiscales.
 - 2.- En caso de adquisición por medio del sistema COMPRANET:
 - 2.1 Los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.2, según el caso, y el punto 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento T-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema COMPRANET, se entregarán a los interesados en: la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, previa presentación del recibo de pago.
 - 2.3 Una vez adquiridas las bases y antes de la visita al sitio de los trabajos, deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esta Delegación, para que sean registrados debiendo presentar constancia de registro ante la Secretaría de Obras y Servicios y Recibo de Pago.
 - 3.- La forma de pago de las bases se hará:

- 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D. F.
- 3.2 En el caso de adquisición por el sistema COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- 5.- El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, la cual es obligatoria, será en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), y presentará carta de la empresa donde se indique que cuenta con la experiencia en trabajos similares.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso Número 219 - 1er. piso, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, D.F. los días y horas indicados anteriormente.
- La garantía de seriedad de la propuesta se fijará de acuerdo a la Sección 21; numerales 21.1, 21.2.1 y 21.2.3 de acuerdo a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 7 de noviembre de 2000.
- 7.- No se otorgará anticipo para la presente licitación.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- 10.- No habrá subcontratación de trabajos a realizar.
- 11.- Los interesados en la licitación indicada deben comprobar experiencia técnica en los trabajos descritos de obra y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Venustiano Carranza, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DEL 2003

(Firma)

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
E INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 017-03**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales e Internacional para la Adquisición de Refacciones, Accesorios, Herramientas Menores, Estructuras, Manufacturas, Materiales Complementarios, de Construcción y Materias Primas, Materiales y Utiles de Oficina, para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, didácticos y de Apoyo Informativo y Refacciones para Equipo de Computo, Material de Limpieza, Maquinaria, Equipo Agropecuario, Eléctrico, Medico y de Laboratorio e Instrumental Medico de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción | C a n t i d a d | Unidad | Fecha limite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica | Acto de fallo |
|---|--|---|--|--|--------------------------|--|-------------------------|
| 30001040-032-03 Nacional Adquisición de Refacciones, Accesorios, Herramientas Menores, Estructuras Manufacturas, Materiales Complementarios, de Construcción y Materias Primas de Producción | Alambre Diferente Tipo Mala Ciclónica 2 mts. Altura Brochas Diferente Medida Llantas Diferente Medida para Vehículos Baterías Diferente Celdas, para Vehículos Pinturas Diferente Tipo Madera y Triplay Diferente Tipo y Medida | 194 400 775 288 200 2471 61 | Kilo Metro Pieza Pieza Pieza Litro Pieza | 20-10-03 | 21-10-03 11:00 Horas | 28-10-03 11:00 Horas | 04-11-03 11:00 Horas |

| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|---|---|---|
| 30001040-033-03 Internacional Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Didácticos y de Apoyo Informativo y Refacciones, Accesorios para Equipo de Computo | Papel Bond Tam. Carta y Oficio Bolígrafo diferente Color Marca textos Carpeta Registrador Tamaño Carta y Oficio Foders Papel Semikraft Reciclable Tamaño Carta y Oficio Memoria 256 MB, Procesador PowerPC G4 Velocidad 700 MHZ Toner para Dif. Tipo de Impresora y Marcas CD Virgen Diskette | 1000 41000 4000 1000 50000 2 361 40 40 | Millar Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Caja Caja | 21-10-03 | 22-10-03 11:00 Horas | 29-10-03 11:00 Horas | 05-11-03 11:00 Horas |
| 30001040-034-03 Nacional Adquisición de Material De Limpieza | Guantes Dif. Tipo y Medida Cloro Comercial al 6% Creolina Desinfectante de Pino Escoba Dif, Tipo Papel Higiénico c/96 rollo Papel Sanitario Bobina Masterde 600 mts. C/6 rollo | 470 1200 2 1497 500 805 120 | Par Litro Tambo Litro Pieza Colchón Caja | 22-10-03 | 23-10-03 11:00 Horas | 30-10-03 11:00 Horas | 06-11-03 11:00 Horas |

| | | | | | | | |
|--|--|----|-------|----------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 30001040-035-03 Internacional Adquisición de Maquinaria, Equipo Agropecuario, Eléctrico, Medico y de Laboratorio e Instrumental Medico | Cañón Antipajaros, Programar Detecciones | 1 | Juego | 22-10-03 | 24-10-03 11:00 Horas | 31-10-03 11:00 Horas | 07-11-03 11:00 Horas |
| | Podadora de Pasto para Tractor de tres puntos | 2 | Pieza | | | | |
| | Generador Trifasico | 1 | Pieza | | | | |
| | Transformador Trifásico de 30 Kva | 1 | Pieza | | | | |
| | Campana de Extracción de Gases con Gabinete | 1 | Pieza | | | | |
| | Data Loger Hobo H8 | 20 | Pieza | | | | |
| | Laboratorio Portátil | 1 | Juego | | | | |
| | Medidor de Potencial de Agua del Suelo | 1 | Juego | | | | |
| | Monitor de Gases Múltiple Portátil | 1 | | | | | |
| | Trampas para Colectar Hongos | 1 | | | | | |
| | Incubadora Rango de Temperatura - 5° a 50° | 5 | Pieza | | | | |
| | Detector Digital para Medir Emisiones de Radioactividad | 1 | Pieza | | | | |
| | | 1 | Pieza | | | | |

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

*Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2003

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 008

Lic. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Mobiliario, Equipo Administrativo y Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Múltiple

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica | Fallo |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|---------------------------|
| 30104001-009-03 | \$ 500.00 Costo en compranet: \$ 400.00 | 17/10/2003 | 20/10/2003 12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 24/10/2003 11:00 horas | 03/11/2003 12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1 | I450400314 | Silla Secretarial | 187 | Pieza |
| 2 | I450400122 | Escritorio Secretarial | 50 | Pieza |
| 3 | I450400346 | Ventilador de pedestal de 3 velocidades | 50 | Pieza |
| 4 | I450400294 | Reloj receptor de documentos metálico | 25 | Pieza |
| 5 | I180000148 | No-Break para computadora personal | 86 | Pieza |

- Las bases de las licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Recursos Materiales, en Dr. Río de la Loza Número 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51341660, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta No. 9649285.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Plenos de la Junta Local, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español, la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo, el plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: Juan Manuel Soberanis Hernández, Coordinador de Recursos Materiales y/o Concepción Chávez Ramos, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros.

MEXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2003.

(Firma)

LIC. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA PARA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

| No. de licitación | Concepto | Venta y Costo de las Bases | Junta de Aclaraciones | Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas | Apertura de Propuestas Económicas | Acto de Fallo |
|-------------------|---|---|--------------------------|---|-----------------------------------|----------------------------|
| TSJDF/LPN-023/03 | Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio | \$1,500.00 Octubre 14, 15, 16, 17, 20 y 21 | Octubre 22 10:00 Hrs. | Octubre 30 10:00 Hrs. | Noviembre 07 10:00 Hrs. | Noviembre 14 13:00 Hrs. |
| TSJDF/LPN-024/03 | Licencias de Computo | \$1,500.00 Octubre 14, 15, 16, 17 y 20 | Octubre 21 18:00 Hrs. | Octubre 29 10:00 Hrs. | Noviembre 06 10:00 Hrs. | Noviembre 14 10:00 Hrs. |

| No. de Licitación | Descripción General (Según las normas de calidad, cantidades y unidades de medida detalladas en las bases) |
|-------------------|--|
| TSJDF/LPN-023/03 | Bobinas de cristal archiv papr 15.2 cm. x 175.3 mm. caja con 2 piezas, 120 cajas; Estabilizador RCN-16Q4-RC caja con 4 botellas, 30 cajas; Paraplast bolsa de 1 kg. Escamas, 80 kilos; Portaobjetos de Vidrio de 5 x 2.5 cm., 300 cajas; Rollos fotográficos de color de 135 mm. 36 exposiciones, 4,000 piezas; Cinta de video digital 8 mm. 129 min., 1,000 piezas; Jackets horizontales, 42 millares; Fichas de diazo, 75 millares; etc. |
| TSJDF/LPN-024/03 | Licencias por un año de antivirus McAfee Virusscan security suite última versión, 2,487 licencias; Licencias de uso para manejador de base de datos Informix Dynamic Server 2000 versión 9.X, 108 licencias; Sustitución de 50 usuarios a un esquema de 1 servidor con 4 CPU'S de Informix Dynamic Server 2000 versión 9.X, 1 licencia; etc. |

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 14, 15, 16, 17, 20 y 21 de octubre del año 2003, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8º piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y los anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. www.tsjdf.gob.mx
- Pago de Bases: Según el calendario previsto y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, de forma mensual por los bienes entregados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.

- Anticipo: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaración de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuaran en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2003.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AVISO DE FALLOS**

LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

30128002-011-03 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV, DEL CIRCUITO VIVEROS, UBICADO EN EL SISTEMA LERMA ESTADO DE MÉXICO, CON UN IMPORTE DE \$ 2'609,719.92, ADJUDICADO A: **JOPE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., R. F. C. JCM 930305 JK8**, CON DOMICILIO: CALLE 2 No. 242 COLONIA PANTITLAN DELEGACIÓN IZTACALCO CÓDIGO POSTAL 08100 MÉXICO D.F. FECHA DE FALLO DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

30128002-012-03 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS A 23 KV, DEL CIRCUITO JIQUIPILCO, UBICADO EN EL SISTEMA LERMA ESTADO DE MÉXICO., CON UN IMPORTE DE \$ 2'792,580.15, ADJUDICADO A: **MULTIDIN, S.A. DE C.V., R. F. C. MUL 840329-697**, CON DOMICILIO: UXMAL No. 221 COLONIA NARVARTE DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 03020 MÉXICO D.F. FECHA DE FALLO DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

30128002-013-03 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REUBICACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DEL RAMAL DE POZOS STA. CATARINA, ASÍ COMO OBRAS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADA EN LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UN IMPORTE DE \$ 2'669,562.24, ADJUDICADO A: **CEGELEC, S.A. DE C.V., R. F. C. CEG 900101-DGA**, CON DOMICILIO: LEIBNITZ No. 13 PISO 7 COLONIA NUEVA ANZURES DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL 11590 MÉXICO D.F. FECHA DE FALLO DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

EL DOMICILIO DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LAS CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN, O EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS NO RESULTARON ADJUDICADAS ES AV. VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD N° 507, 4 PISO, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F. EN LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA.

MÉXICO, D.F. A 9 DE OCTUBRE DE 2003.
A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N
EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS.

(Al margen inferior central un sello legible)

SECCIÓN DE AVISOS**ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 25 DE JULIO DEL AÑO 2003.

II.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA SUMA DE \$3,350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Se aumenta en este acto la parte variable del capital social de **ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$3,350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar dicha parte variable en la suma de \$4,450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Para representar el aumento de capital acordado en la resolución inmediata anterior, se emiten en este acto 3,350,000 (TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones representativas de la parte variable del capital social, ordinarias, nominativas y con un valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una.

TERCERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo quinto fracción V de los estatutos sociales de la sociedad, se concede a los accionistas de **ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, un término de 15 días, mismo que se computara desde el día siguiente a aquél en que se publiquen en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, los acuerdos relativos al aumento de capital social a que se refieren las resoluciones primera y segunda que anteceden, para efectos de que ejerciten el derecho preferente que en proporción al número de sus acciones tienen para suscribir las que se han emitido como consecuencia del aumento al capital social de **ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en su parte variable.

Se tiene a los señores accionistas **BERNARDO SHAPIRO KUDLER, CARLOS SHAPIRO KUDLER y ALFONSO NEMESIO RAMOS SORIANO**, ejercitando desde este momento el derecho preferente que en proporción al número de sus acciones tienen para suscribir las acciones que se emitan, mediante la capitalización que en aportaciones en numerario y en proporción al número de sus acciones han realizado al capital social de **ACUMEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que las acciones representativas del aumento de capital social acordado en la presente asamblea, serán suscritas hasta en tanto fenezca el término de 15 días que en la presente resolución, se concede al **C. SION FARCA SOFFER**, para el caso de que decida ejercitar el derecho preferente que en proporción al número de sus acciones tiene, en términos de lo dispuesto por el artículo quinto fracción V de los estatutos sociales de la sociedad, por no encontrarse presente.

Lo anterior, para efectos de que se determinen exactamente, las proporciones en las que se suscribirán las acciones representativas del aumento de capital social acordado en la presente Asamblea.

PRESIDENTE.

(Firma)

CARLOS SHAPIRO KUDLER

SECRETARIO.

(Firma)

ALFONSO NEMESIO RAMOS SORIANO.

ESCRUTADOR.

(Firma)

BERNARDO SHAPIRO KUDLER

AEROVÍAS CARIBE, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **AEROVÍAS CARIBE, S.A. DE C.V.**, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “**AEROCARIBE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR C.P. FRANCISCO CUEVAS FELIU EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, Y POR LA OTRA PARTE, **AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V.**, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “**AEROCOZUMEL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LIC. EDMUNDO OLIVARES DUFÓO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **AEROCARIBE**, por conducto de su Representante:

- a) Ser una sociedad de nacionalidad mexicana constituida mediante Escritura Pública No. 56,790 de fecha 29 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública No. 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 141,460
- b) Que en la fecha del presente convenio su capital social suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$95'502,030.00 (noventa y cinco millones quinientos dos mil treinta pesos 00/100 M.N.), representado por 95'502,030 (noventa y cinco millones quinientos dos mil treinta) acciones serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.
- c) Que en virtud de que su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de septiembre de 2003, resolvió autorizar el que **AEROCARIBE** se fusione con **AEROCOZUMEL**, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y desapareciendo la segunda como Sociedad Fusionada, procede a formalizar dicho acuerdo de fusión en la forma y términos que se contienen en el presente Convenio.
- d) Que su Balance General no auditado con cifras al 31 de julio de 2003 es el que se agrega al presente Convenio marcado como **Anexo “A”** para formar parte integrante del mismo.
- e) Que fue designado como Delegado Especial en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AEROCARIBE** celebrada el día 22 de septiembre de 2003, para firmar en nombre y representación de dicha Sociedad el presente Convenio, cuyo texto fue aprobado en dicha Asamblea.

II. Declara **AEROCOZUMEL**, por conducto de su Representante:

- a) Ser una sociedad de nacionalidad mexicana constituida mediante Escritura Pública No. 102 de fecha 20 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Palma, titular de la Notaría Pública No. 23 de la ciudad de Mérida, Yucatán, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo bajo el Folio Mercantil No. 70.
- b) Que en la fecha del presente convenio su capital social suscrito y pagado asciende a la cantidad de \$4'737,034.00 (cuatro millones setecientos treinta y siete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) representado por 473,703 (cuatrocientos setenta y tres mil setecientos tres) acciones serie “A”, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.
- c) Que en virtud de que su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de septiembre de 2003, resolvió autorizar el que **AEROCOZUMEL** se fusione con **AEROCARIBE**, desapareciendo **AEROCOZUMEL** como sociedad fusionada y subsistiendo **AEROCARIBE** como sociedad fusionante, procede a formalizar dicho acuerdo de fusión en la forma y términos que se contiene en el presente Convenio.
- d) Que a la fecha del presente Convenio es titular de los derechos que emanan de las concesiones y/o permisos para la prestación del servicio público de transporte aéreo expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los

cuales se describen en el Anexo que marcado como **Anexo "B"** e inicialado por las partes se agrega al presente convenio para formar parte integrante del mismo.

- e) Que su Balance General no auditado con cifras al 31 de julio de 2003, es el que se agrega al presente convenio marcado como **Anexo "C"** para formar parte integrante del mismo.
- f) Que fue designado como Delegado Especial en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AEROCOZUMEL**, celebrada el día 22 de septiembre de 2003, para firmar en nombre y representación de dicha Sociedad el presente Convenio, cuyo texto fue aprobado en dicha Asamblea.

III. Declaran **AEROCARIBE** y **AEROCOZUMEL** en conjunto, por conducto de sus representantes:

- a) Que han obtenido o se tramitarán las autorizaciones respectivas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Secretaría de Relaciones Exteriores y de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas, así como el aviso respectivo a la Comisión Federal de Competencia.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.

AEROCARIBE Y **AEROCOZUMEL** convienen en formalizar la fusión previamente acordada por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 22 de septiembre de 2003, por lo que, una vez que surta plenos efectos la fusión, **AEROCARIBE** como sociedad fusionante, subsistirá y **AEROCOZUMEL** como sociedad fusionada, se extinguirá.

SEGUNDA.

AEROCARIBE y **AEROCOZUMEL** convienen en que las cifras que servirán de base para la fusión, son las que arrojan los Balances Generales no auditados de **AEROCARIBE** y **AEROCOZUMEL** con cifras al 31 de julio de 2003, debiéndose por lo tanto, en la fecha que surta efectos la fusión, consolidar en **AEROCARIBE**, las cuentas de activo, pasivo y capital contable de **AEROCOZUMEL**, así como de los respectivos impuestos a cargo y/o a favor que resulten, en la inteligencia de que las cifras de los Balances Generales antes señalados, podrán ser actualizados y ajustados en los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la fusión con las actualizaciones correspondientes.

TERCERA.

AEROCARIBE y **AEROCOZUMEL** en sus respectivas Asambleas acordaron expresamente que, la fusión surtirá efectos frente a terceros, a las 00:00 hrs., del día 1° de enero de 2004, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTA.

AEROCARIBE Y **AEROCOZUMEL** convienen en que mientras la fusión no surta sus efectos, ambas continuarán llevando a cabo sus actividades en forma habitual.

QUINTA.

AEROCARIBE y **AEROCOZUMEL** convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, se llevará a cabo la consolidación de las cuentas de activo, pasivo y capital contable de **AEROCARIBE** con cada una de las cuentas respectivas del patrimonio de **AEROCOZUMEL**, con base en las cifras que reflejan el Balance General no auditado de cada una de ellas con cifras al 31 de julio de 2003 y, en su caso, conforme a los montos actualizados a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEXTA.

Las partes hacen constar que al surtir efectos la fusión, **AEROCARIBE** asumirá a título universal el patrimonio de **AEROCOZUMEL**, incluyendo todos los activos, derechos, marcas, nombres comerciales, bienes, concesiones y/o permisos para la prestación del servicio público de transporte aéreo de **AEROCOZUMEL**, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de esta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de **AEROCOZUMEL** existentes a dicha fecha.

Asimismo, **AEROCARIBE** asumirá y quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de **AEROCOZUMEL** y sustituirá a ésta en todas las garantías otorgadas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por **AEROCOZUMEL**, en el entendido de que de existir activos de **AEROCOZUMEL** que constituyan pasivos de **AEROCARIBE** o de existir pasivos de **AEROCOZUMEL** que a su vez constituyan activos de **AEROCARIBE**, quedarán eliminados por fusión.

SÉPTIMA.

Al surtir efectos la fusión, **AEROCARIBE** asumirá las obligaciones de patrón sustituto respecto de todos los empleados de **AEROCOZUMEL**, incluyendo relaciones individuales y colectivas de trabajo que esta última tenga celebradas y **AEROCARIBE** les reconocerá los derechos de empleo, sueldo y prestaciones, así como los de antigüedad.

OCTAVA.

Al surtir efectos la fusión, el capital social de **AEROCARIBE** se incrementará como consecuencia de la consolidación de la cuenta de capital social de **AEROCOZUMEL** en la cantidad de \$4'737,034.00 (cuatro millones setecientos treinta y siete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que equivale al capital social pagado de **AEROCOZUMEL**, aplicándose la totalidad del aumento a la porción variable del capital social de **AEROCARIBE**.

NOVENA.

AEROCARIBE emitirá 4'737,034 acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, a efecto de que el canje de las acciones se realice de manera proporcional.

DÉCIMA.

Una vez que surta efectos la fusión del capital social pagado de **AEROCARIBE**, quedará establecido en la suma de \$100'239,064.00 (cien millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiendo la cantidad de \$4'701,329.00 (cuatro millones setecientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representado por 4'701,329 acciones de la serie "A", y el resto, es decir, la cantidad de \$95'537,735.00 (noventa y cinco millones quinientos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) a la parte variable del capital social, representada por 95'537,735 acciones de la serie "A".

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen que, **AEROCARIBE** emitirá los nuevos títulos definitivos o certificados provisionales de acciones que ampararán el aumento al capital social antes señalado, las cuales se entregarán a los accionistas de **AEROCOZUMEL**, una vez que surta efectos la fusión, contra los títulos definitivos de acciones que amparan sus acciones en las oficinas de la Tesorería de **AEROCARIBE**, y esta procederá en consecuencia a su cancelación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de México, Distrito Federal el día 22 de septiembre de 2003.

Aerovías Caribe, S.A. de C.V.,

Aerocozumel, S.A. de C.V.

(Firma)

(Firma)

C.P. Francisco Cuevas Feliu

Lic. Edmundo Olivares Dufío

**AEROVÍAS CARIBE, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONANTE)
Y
AEROCOZUMEL, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA)**

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), se publican a continuación los acuerdos relativos a la fusión de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Aerocozumel, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, aprobados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas Sociedades, celebradas el día 22 de septiembre de 2003:

- 1.1 Se aprobó la fusión de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., con Aerocozumel, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.
- 1.2 Se acordó que la fusión surtirá efectos frente a terceros a las 00:00 hrs., del día 1º de enero de 2004, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 1.3 En consecuencia, ambas sociedades continuarán llevando a cabo sus actividades en forma habitual y de manera independiente hasta que surta plenos efectos la fusión.
- 1.4 Las cifras que sirven de base para realizar la fusión, son las que arrojan los Balances Generales no auditados de dichas sociedades con cifras al 31 de julio de 2003.
- 1.5 Se aprobó que en la fecha en que surta efectos la fusión, Aerovías Caribe, S.A. de C.V., lleve a cabo la consolidación de sus cuentas de activo, pasivo, así como los respectivos impuestos a cargo y/o a favor que resulten y del capital contable con cada una de las cuentas respectivas que refleja el balance general no auditado de Aerocozumel, S.A. de C.V., con cifras al 31 de julio de 2003.
- 1.6 Se aprobó la publicación en forma conjunta de estos acuerdos de fusión y de los balances generales de cada una de las sociedades en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como la inscripción de los mencionados acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de las sociedades fusionada y fusionante.
- 1.7 Se aprobó que una vez que surta efectos la fusión, Aerovías Caribe, S.A. de C.V., asumirá a título universal el patrimonio de Aerocozumel, S.A. de C.V., incluyendo todos los bienes, derechos, las concesiones y/o permisos para prestar el servicio público de transporte aéreo con que opera, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de ésta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna, el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de Aerocozumel, S.A. de C.V., existentes a dicha fecha. En consecuencia, Aerovías Caribe, S.A. de C.V., quedó obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de Aerocozumel, S.A. de C.V., y sustituirá a ésta en todas las garantías otorgadas por ella,

derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por la sociedad fusionada.

- 1.8 Se aprobó que al surtir efectos la fusión, Aerovías Caribe, S.A. de C.V., asumirá las obligaciones como patrón sustituto de todos los empleados de Aerocozumel, S.A. de C.V., incluyendo relaciones individuales y colectivas de trabajo de ésta y que se les reconozca todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones, así como los de antigüedad.
- 1.9 Al surtir efectos la fusión, el capital social de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., se incrementará como consecuencia de la consolidación de la cuenta de capital social de la sociedad fusionada, en la cantidad de \$4'737,034.00 (cuatro millones setecientos treinta y siete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que equivale al capital social pagado de la sociedad fusionada, aplicándose dicha cantidad a la porción variable pagada del capital social de Aerovías Caribe, S.A. de C.V.
- 1.10 Se aprobó la emisión de 4'737,034 acciones de la serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, para representar el aumento al capital social decretado en Aerovías Caribe, S.A. de C.V., las cuales quedarán depositadas en la Tesorería de la Sociedad hasta en tanto surta efectos la fusión y puedan ser entregadas a los Accionistas de Aerocozumel, S.A. de C.V., contra la presentación de los Títulos que amparan sus acciones .
- 1.11 Una vez que surta efectos la fusión, el capital social pagado de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., quedará establecido en la suma de \$100'239,064.00 (cien millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), representado por 100'239,064 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, correspondiendo la cantidad de \$4'701,329.00 (cuatro millones setecientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) a la parte mínima fija sin derecho a retiro representada por 4'701,329 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie "A", y el resto, es decir, la cantidad de \$95'537,735.00 (noventa y cinco millones quinientos treinta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) a la parte variable del capital social, representada por 95'537,735 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie "A".

México, D.F. a 22 de septiembre de 2003.

Aerovías Caribe, S.A. de C.V.
(La Fusionante)
(Firma)
C.P. Francisco Cuevas Feliu
Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria de Accionistas

Aerocozumel, S.A. de C.V.
(La Fusionada)
(Firma)
Lic. Edmundo Olivares Dufóo
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas

Aerovias Caribe, S.A. de C.V.**Estado de Situación Financiera al 31 de Julio 2003.**

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 2,017,269.99 | Ctas. Por Pagar y Pasivos acum. | 116,956,303.41 |
| | <u>2,017,269.99</u> | Empresas CINTRA | 53,337,857.96 |
| Cuentas y Documentos por Cobrar | | Provisiones Recursos Humanos | 6,318,040.63 |
| Tráfico | 31,601,754.56 | Impuestos por Pagar | 14,453,717.11 |
| Empresas CINTRA | 92,621,763.70 | Transportación no Utilizada | 3,435,670.53 |
| Otros | 35,862,180.86 | Préstamos y Arrendamientos | 40,147.24 |
| Provisión Cuentas Incobrables | <u>-9,995,971.41</u> | Provisión I.S.R. Y P.T.U. | <u>377,115.17</u> |
| | 150,089,727.71 | Total Pasivo Circulante | <u>194,918,852.05</u> |
| Inventarios | 9,561,166.35 | A LARGO PLAZO | |
| Anticipo a Proveedores | 144,956.27 | Préstamo a Largo Plazo | |
| Pagos Anticipados | <u>20,253,597.95</u> | Empresas CINTRA | 5,529,036.99 |
| | 29,959,720.57 | Préstamo y Arrendamientos | 16,794,428.28 |
| TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE | 182,066,718.27 | Reserva Retiro de Personal | <u>8,543,144.46</u> |
| | | Total Pasivo Largo Plazo | <u>30,866,609.73</u> |
| ACTIVO FIJO | | Total Pasivo | <u>225,785,461.78</u> |
| Equipo de Vuelo en Operación | 72,741,158.15 | CAPITAL CONTABLE | |
| Partes y Accesorios de Aviación | 37,387,106.03 | Capital Social | 95,502,030.11 |
| Propiedades y Equipo de Tierra | 54,084,634.19 | Reserva Legal | 4,739,225.67 |
| Edificios | <u>9,340,167.95</u> | Resultado Ejercicios Anteriores | -111,368,885.69 |
| | 173,553,066.32 | Resultado del Ejercicio | 7,396,330.68 |
| Depreciación Acumulada | <u>-132,231,987.24</u> | Efecto Acumulado ISR Diferido | - 3,075,765.00 |
| TOTAL DE ACTIVO FIJO NETO | 41,321,079.08 | Actualización del Capital Contable | 109,965,437.54 |
| | | Result. Tenencia Activos No Mon. | <u>-61,644,909.24</u> |
| Inversiones en Subsidiarias y Asociadas | 1,113,333.22 | Total Capital Contable | <u>41,513,464.07</u> |
| Cuentas por Cobrar L.P. | | | |
| Deposito en Garantía | 11,876,906.93 | | |
| Gastos por Amortizar | 8,321,537.99 | | |
| Cargos Diferidos | <u>22,599,350.36</u> | | |
| TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO | <u>42,797,795.28</u> | | |
| SUMA ACTIVO | <u>267,298,925.85</u> | Suma Pasivo y Capital | <u>267,298,925.85</u> |

Aerocozumel, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 31 de Julio 2003.

| | | | |
|---|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 871,876.85 | Ctas. Por Pagar y Pasivos acum.. | 1,503,595.81 |
| | <u>871,876.85</u> | Empresas CINTRA | 11,417,185.45 |
| Cuentas y Documentos por Cobrar | | Provisiones Recursos Humanos | 892,114.66 |
| Tráfico | 5,204,136.72 | Impuestos por Pagar | 2,463,982.12 |
| Empresas CINTRA | 26,858,158.64 | Transportación no Utilizada | 901,665.88 |
| Otros | 1,479,332.32 | Provisión I.S.R. Y P.T.U. | <u>1,019,172.57</u> |
| Provisión Cuentas Incobrables | <u>-4,427,079.55</u> | Total Pasivo Circulante | 18,197,716.49 |
| | 29,114,548.13 | A LARGO PLAZO | |
| Pagos Anticipados | 61,677.36 | Prestamo a Largo Plazo | |
| | <u>61,677.36</u> | Reserva Retiro de Personal | <u>2,792,554.48</u> |
| | 61,677.36 | Total Pasivo Largo Plazo | <u>2,792,554.48</u> |
| TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE | 30,048,102.34 | Total Pasivo | <u>20,990,270.97</u> |
| ACTIVO FIJO | | CAPITAL CONTABLE | |
| Equipo de Vuelo en Operación | 8,111,699.65 | Capital Social | 4,737,034.00 |
| Partes y Accesorios de Aviación | 3,424,542.75 | Reserva Legal | 424,455.60 |
| Propiedades y Equipo de Tierra | 1,877,105.54 | Resultado Ejercicios Anteriores | -9,432,912.80 |
| Edificios | <u>3,170,406.21</u> | Resultado del Ejercicio | -15,737,124.16 |
| | 16,583,754.15 | Efecto Acumulado ISR Diferido | 467,174.00 |
| Depreciación Acumulada | <u>-14,850,524.18</u> | Actualización del Capital Contable | 7,318,098.51 |
| TOTAL DE ACTIVO FIJO NETO | 1,733,229.97 | Result. Tenencia Activos N° Mon. | <u>25,668,207.01</u> |
| Inversiones en Subsidiarias y Asociadas | 32,469.37 | Total Capital Contable | <u>13,444,932.16</u> |
| Cuentas por Cobrar L.P. | | | |
| Depósito en Garantía | 1,100.00 | | |
| Gastos por Amortizar | 834,939.00 | | |
| Cargos Diferidos | <u>1,785,362.45</u> | | |
| TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO | 2,621,401.45 | | |
| SUMA ACTIVO | <u>34,435,203.13</u> | Suma Pasivo y Capital | <u>34,435,203.13</u> |

ANY'S DISEÑOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 181,183,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo estipulado en el Artículo DECIMO SEPTIMO de los Estatutos Sociales, se CONVOCA a los Accionistas de ANY'S DISEÑOS ESPECIALES S.A. DE C.V. ,a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrara el día 15 de octubre del 2003 a las 10:00 horas en las Oficinas de la Sociedad, ubicadas en 5a cerrada de Delfín Madrigal lote 1 manzana 15 Colonia Pedregal de Santo Domingo en México Distrito Federal ,y en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. REVOCACION DE PODERES.
- II. DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

(Firma)
ANA MARIA VERA BRAVO
ADMINISTRADOR UNICO

“PIEBAR”, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica al balance final de liquidación de la sociedad mercantil denominada PIEBAR, S. A. DE C. V. al 31 de julio de 2003
(cifras en pesos)

| | |
|-------------------------|-------------|
| ACTIVO (CAPITAL SOCIAL) | \$50,000.00 |
| BANCOS | 50,000.00 |
| PASIVO | 0.00 |
| SUMA DEL ACTIVO | \$50,000.00 |
| SUMA DEL PASIVO | 0.00 |
| TOTAL DE CAPITAL | \$50,000.00 |

El importe del capital se distribuirá entre los accionistas proporcionalmente a su aportación en el capital social.

México, D. F. A 31 de julio de 2003

(Firma)
ING. JOAQUIN BARBARA ZETINA
Liquidador

SAVILLE & HOLDSWORTH LTD. DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**FE DE ERRATAS**

A la publicación del Aviso el día 2 de Octubre del 2003 a los Accionistas de Saville & Holdsworth Ltd. de México, S.A. de C.V., publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 78 de la Décimo Tercera Epoca, en la página 117 donde en el renglón cuarto,

Dice: “se decretó el aumentar el capital social en su parte variable por un monto de \$ 4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para quedar en un total de \$ 4,550,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)”

Debe decir: “se resolvió el aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve Millones de Pesos 00/100 M.N.) para que el Capital Social quede en \$9,050,000.00 (Nueve Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)”.

México, D.F. a 3 de Octubre
Juan Pablo Godínez Fonseca
(Firma)
Secretario del Consejo de Administración
Rúbrica

E D I C T O S**E D I C T O**

ROBERTO ROMERO QUEZADA

En el expediente 541 / 02, RELATIVO A LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** SEGUIDO POR **LINARES GALINDO RODOLFO** en contra de **DR. MANUEL LOPEZ PORTILLO**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, mediante proveido de fecha veintidos de septiembre del año en curso, ordenó se le haga saber el estado de ejecución en que se encuentra el juicio arriba citado para que, si le conviniere participe en el avalúo y subasta del bien inmueble hipotecado, con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre del año dos mil tres.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ .

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 7° CIVIL.- SRIA. "A".- EXP. NUM. 179/98)**

E D I C T O

**GREGORIO MORALES AVILES Y
MARIA DEL CARMEN MORALES AVILES**

EN LOS AUTOS DE LA TERCERA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA PROMOVIDA POR ANDRES LUCIO ALVA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE IMELDA LOPEZ GUERRA, RELATIVA AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO AHORA SU CESIONARIA NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA) EN CONTRA DE GREGORIO MORALES AVILES Y MARIA DEL CARMEN MORALES AVILES, EXPEDIENTE NUMERO 179/1998, DE LA SECRETARIA "A", LA C. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN ACUERDO PARA HACERLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER EN EL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION Y MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, PRECLUIRÁ SU DERECHO, QUEDANDO EN LA SECRETARIA "A" DEL JUZGADO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA MISMA.

A T E N T A M E N T E

México, D.F. a 4 de marzo del año 2003.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. YOLANDA VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

FE DE ERRATAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL EDICTO 114/2002, DE FECHAS 25 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE, TODOS DE ESTE AÑO,

| GACETA OFICIAL DE FECHA | PAGINA | REGLON | DICE | DEBE DECIR |
|------------------------------------|---------------|---------------|-------------|-------------------|
| 1.- 25 DE SEPTIEMBRE 2003 | 21 | 8 Y 17 | INTITUCION | INSTITUCION |
| 2.- 30 DE SEPTIEMBRE 2003 | 52 | 7 Y 16 | INTITUCION | INSTITUCION |
| 3.- 2 DE OCTUBRE 2003 | 123 | 8 Y 17 | INTITUCION | INSTITUCION |

México, D.F. a 03 de octubre de 2003.

(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS